

Boletín núm. P035

Ciudad de México, a 18 de abril de 2017

**ESQUEMAS DE APLICACIÓN AL RESOLUTIVO ÚNICO PUBLICADO
ANTICIPADAMENTE EN LA PÁGINA DEL SAT EL 02 DE MARZO DE 2017, EN EL
MARCO DE LA ESTRATEGIA “SOMOS MEXICANOS”**

Derivado de la publicación anticipada de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, del pasado 02 de marzo de 2017, en la página del Servicio de Administración Tributaria, a través del cual en el marco de la estrategia “Somos Mexicanos” se publicó el Artículo Único (el cuál quedará establecido como Decimo Tercero, para la próxima publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de la Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017), que otorga ciertas facilidades a las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional desde los Estados Unidos.

Al respecto, se les informa que dentro del esquema aplicable a dicho Artículo Único se tiene previsto enviar a la aduana correspondiente, de manera anticipada, por correo electrónico con un mínimo de 24 horas antes de la llegada de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional desde los Estados Unidos de América, el oficio mediante el cual la Coordinación de la Estrategia “Somos Mexicanos” del Instituto Nacional de Migración, a cargo de la C.P. Dalia Gabriela García Acoltzi, informe el folio de control otorgado a la persona o familia a la que le podrían aplicar las facilidades.

En ese contexto, se especifica los siguientes esquemas:

1. La persona mexicana repatriada o familia mexicana que haya decidido retornar de manera voluntaria al territorio nacional desde los Estados Unidos de América, deberá informar a la aduana el folio proporcionado por el Instituto Nacional de Migración para acogerse a las facilidades del Artículo Único, mismo que deberá coincidir con el folio contenido en el oficio emitido por dicho Instituto y que le hubiera sido enviado por la Administración Central de Operación Aduanera-Administración de Operación Aduanera “2” (se adjunta formato que ejemplifica oficio que emitirá el Instituto Nacional de Migración para este supuesto), a fin de que ingrese por única vez sus electrodomésticos usados, herramientas de trabajo y en su caso haga uso de su franquicia.
2. En el caso de que un tercero se encuentre autorizado por la persona mexicana repatriada al territorio nacional desde los Estados Unidos de América, para ingresar a

México sus bienes electrodomésticos usados y herramientas de trabajo por única vez, la persona autorizada proporcionará a la aduana el número de folio otorgado al repatriado, el cual deberá coincidir con el contenido en el oficio emitido por dicho Instituto y que le hubiera sido enviado por la Administración Central de Operación Aduanera- AOA 2 (se adjunta formato de oficio que emitirá el Instituto Nacional de Migración para este supuesto).

3. En ningún caso se otorgará el beneficio para personas que se encuentren en territorio nacional, manifestando que retornaron de forma voluntaria.
4. Personas o familias mexicanas que se manifiesten de manera voluntaria y que no cuenten con el folio del Instituto Nacional de Migración, deberán presentar en la aduana una identificación y mostrar un documento que demuestre su estancia en Estados Unidos, a fin de remitir a dicha persona con su documentación al Consulado Mexicano en Estados Unidos más cercano, para que realice el trámite correspondiente para obtener su código.

Respecto a la mercancía que en su caso traigan consigo, la Aduana procederá a instruir el retorno a Estados Unidos, cuando exista un acuerdo previo con su contraparte, CBP, o bien, permitir su depósito ante la aduana, en tanto los interesados concluyen su trámite. En cualquier otro caso, se deberá someter a las formalidades del despacho aduanero.

Es importante señalar que la única autoridad emisora de los folios que acrediten el registro ante el Instituto Nacional de Migración, es la Coordinación del Programa “Somos Mexicanos” de dicho Instituto, a cargo de la C.P. Dalia Gabriela García Acoltzi, mismos que serán dados a conocer a la aduana correspondiente, por conducto de la Administración Central de Operación Aduanera.

Sin otro particular, quedamos a sus órdenes.